



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL**

**RESOLUCION RECTORAL N°1516-R-2022
Piura, 18 de agosto de 2022**

VISTO

El Expediente N° 000539-0601-22-1, de fecha 17 de agosto de 2022, presentado por el DR. EDGAR CORNEJO JUAREZ, Jefe de la oficina de Asesoría Jurídica de la UNP, sobre informe Legal sobre proceso Cumplimiento de Mandato Judicial – Pago de Liquidación de Multa; y

CONSIDERANDO:

Que, Mediante Informe N° 062-2022-OCAJ-UNP-UNP-EOGR, de fecha 04 de agosto de 2022, presentado por el Asesor Legal Externo Dr. EDGAR OMAR GEMIN REQUENA cumple con informar en referencia a que contiene la Resolución N° 21, de fecha 13/07/2022, notificada mediante SINOE el día 03/08/2022, cumpla con hacer de su conocimiento la decisión del correspondiente órgano jurisdiccional:

EXPEDIENTE	DEMANDANTE	RESOLUCION	DECISION
00782-2017-0-2001	Maria del Rosario Navarro Sandoval	RES. N° 21 SINOE 04/08/2022	Decreto: DADO CUENTA, con el escrito de CDG N° 23999-2022, la demandante solicita información respecto a la remisión de copias al Ministerio Publico; al respecto, resulta menester indicar que estando a lo informado verbalmente por la Señorita Asistente judicial respecto a la no remisión de copias al Ministerio Publico por ña falta de logística en cumplimiento a la resolución que antecede; en consecuencia, REQUIERASELE a la parte demandante para que se apersona a este Órgano Jurisdiccional, a fin de facilitar el fotocopiado de las piezas procesales y se proceda hacer efectivo lo decretado en la Resolución N° 19, proporcionadas las copias, CUMPLA la señorita asistente judicial con remitir copias al Ministerio Publico para que proceda conforme a sus atribuciones, en virtud del principio de celeridad procesal. NOTIFIQUESE conforme a Ley. VEASE: Informe N°037-2021-OCAJ-UNP/EOGR, de la referencia b).

En este contexto, a fin de cumplir con el mandato judicial recaído en el expediente señalado precedentemente conforme a lo señalado en el Informe de la referencia b); sírvase disponer a quien corresponda se remita la información de las acciones administrativas dispuestas por su Representada al Estudio Jurídico GEMIN ABOGADOS sito en Calle Las Chavelas Q-31, Piso 3, Urbanización Santa María del Pinar-Piura, y de ser el caso copias digitalizadas al correo electrónico: ogemin@geminabogados.com; asistentelegal@geminabogados.com y/o celular-whatsapp 952-233-521. Se adjuntan documentos de la referencia.

Que, mediante Oficio N° 273-2022-OCAJ-UNP, con fecha 16 de agosto de 2022 remitido a la Directora General de Administrativa, pone en conocimiento que de acuerdo al INFORME N° 062-2022-OCAJ-UNP-EOGR, emitido por el Asesor Legal Externo Dr. Edgar Omar Gemin Requena, así mismo se anexa el Proceso



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL**

RESOLUCION RECTORAL N°1516-R-2022

Piura, 18 de agosto de 2022

Judicial signado con Expediente N° 00782-2017-0-2001-JR-LA-01, por la demandante María del Rosario Navarro Sandoval, en contra de la UNP, mediante la cual, con Resolución N° 16 del Juzgado de Trabajo Transitorio (CA)-Sede Hans.; al respecto manifiestan que de conformidad con el Art. 139° de la Constitución Política del Perú, los mandatos judiciales se cumplen en sus propios términos, sin poder ser interpretados ni retrasados en su ejecución. Alcanzando el presente expediente para que se sirvan realizar de forma muy URGENTE las acciones correspondientes:

- 1) Derivar a la oficina de Secretaria General para que expida una nueva Resolución Administrativa.
- 2) Derivar a la Unidad de Recursos Humanos a fin de reconocer el vínculo laboral con la recurrente a partir del 02 de mayo del 2001, declarándose inválidos los contratos administrativos de servicios, y
- 3) Derivar a la Unidad de Presupuesto para asignar el presupuesto correspondiente para el pago de la liquidación y pago de beneficios sociales que le corresponden a la accionante como son : vacaciones, aguinaldos y escolaridad, deduciéndose los montos que hayan sido cancelados; así como, el pago de intereses legales que serán liquidados en ejecución de sentencia, bajo apercibimiento de disponer que se inicien las investigaciones del caso para efectos de determinar las responsabilidades penales o disciplinarias, en caso de incumplimiento.
- 4) Una vez cumplido deberá informar a la Oficina Jurídica Legal;

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 139° inciso 2 de la Constitución Política del Estado, los mandatos judiciales se cumplen en sus propios términos, sin poder ser interpretados ni retrasados en su ejecución;

Que, asimismo, en el Artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica del poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS, dispone que : “ Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas por autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala. (...) No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada...”.

Que, el Estatuto de la UNP, establece en su dispositivo legal Art. 175° - Numeral 3), lo siguiente: “El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma. Sus funciones son las siguientes: c) Dirigir la actividad académica de la Universidad y gestión administrativa, económica y financiera”;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. -DAR CUMPLIMIENTO, al Mandato Judicial recaído en la Resolución N° 21 SINOE del 04/08/2022 del expediente judicial 00782-2017-2-2001-JR-LA-01 por la demandante María del Rosario Navarro Sandoval y; 1) Derivar a la oficina de Secretaria General para que expida una nueva Resolución Administrativa; 2) Derivar a la Unidad de Recursos Humanos a fin de reconocer el vínculo laboral con la recurrente a partir del 02 de mayo del 2001, declarándose inválidos los contratos administrativos de servicios; y 3) Derivar a la Unidad de Presupuesto para asignar el presupuesto correspondiente para el pago de la liquidación y pago de beneficios sociales que le corresponden a la accionante como son : vacaciones, aguinaldos y escolaridad, deduciéndose los montos que hayan sido cancelados; así como, el pago de intereses legales que serán liquidados en ejecución de sentencia,





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL**

**RESOLUCION RECTORAL N°1516-R-2022
Piura, 18 de agosto de 2022**

bajo apercibimiento de disponer que se inicien las investigaciones del caso para efectos de determinar las responsabilidades penales o disciplinarias, en caso de incumplimiento.

ARTIULO 2°.-INFORMAR a la OCAJ cuando se haya cumplido con los dispuesto y emitido la Resolución Rectoral y así dar cuenta al Órgano Judicial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,DGA, OCEP,OCP,OCARH (04), INT, OCAJ ,OCI, ARCH(3)
14 copias/ CCHR



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Anita Zapata
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL